

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-116494- -00003-0000

Fecha: 2009-07-02 16:33:16 Dep: 2020 NUECREACIONE
Tra: 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act: 538 PETICION Folios: 2

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-ROHM AND HAAS COMPANY.-Solicitud de Patente de
Invencción para "COMPOSICIONES DE CICLOPROPENO".-
Clase A01N 27/00.-Expediente número 07-116.494.-

1. Me refiero a mi memorial de 18 de Enero de 2008.
2. De conformidad con el precepto del Artículo 44 de la Decisión 486 y estando dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial número **604** de 29 de Mayo de 2009, solicito a ese Despacho proceder a realizar el examen de patentabilidad de la presente invención.
3. Anexo me permito acompañar recibo número 09-39.790, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de la tasa que dicho examen causa.
4. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

65 23

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-116494-00003-0000

Fecha: 2009-07-02 16:33:16 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 538 PETICION Folios: 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 39,790
FECHA : JUNIO 1 DE 2009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	111857793	01/06/2009	27,096,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	112 PTC CAP-1 EXAMEN DE PATENTIBILIDA	452,000.00
		TOTAL :	\$ 452,000.00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

66 9A
P
90



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-116494

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **604** DE

FECHA **29 DE MAYO DE 2009** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **31 DE AGOSTO DE 2009**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X

67
97

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D.C.,

Abogada ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO Radicación 07 116494
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 411
 Oficio 5 - 3 1 4 3
 Folios 5

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad



Vía Nacional



Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 11 a 39	02/Noviembre/2007
Reivindicaciones:	Folios 40 a 41	02/Noviembre/2007
Prioridad:	US 60/858,253	09/Noviembre/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Composiciones de Ciclopropeno".

El problema planteado en esta solicitud es suministrar composiciones que contienen ciclopropeno, agua y que tienen uno o ambos de estos beneficios (A) retardo de la degradación del ciclopropeno durante el almacenamiento y/o procesamiento, (B) retardo o prevención de la liberación de ciclopropeno a la atmosfera.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición que contiene al menos un agente de encapsulación de ciclopropeno, una sal diferente de cloruro de calcio, que no es deliquescente y menos o más del 30% de peso de la composición en agua.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 N 27/00

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El método de las reivindicaciones 8 a 10, corresponde al uso de la composición de ciclopropeno, mencionada en la reivindicación 1 para tratar plantas o partes de la planta. Es evidente que la llamada etapa de "contactar dichas plantas o partes de

Expediente 07 116 494 1er Art 45

la planta con la composición de ciclopropeno" corresponde a la forma de usar la composición, aunque en su preámbulo se reclame como método. Se le aclara al solicitante que un método cuya única etapa corresponde a una aplicación, dicha aplicación es un uso.

Por lo tanto dicho procedimiento no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

5. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque, el termino "ciclopropeno" es muy general y se requiere que seas más específico de acuerdo con la materia reclamada, además las composiciones mencionadas corresponden a composiciones encapsuladas, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 menciona que la composición comprende ciclopropeno, pero no está debidamente sustentado en la descripción, porque solo se está mencionando la efectividad del 1-MCP, el cual no es una razonable generalización de los ciclopropenos. De igual manera no se establece la proporción o cantidad de ciclopropenos dentro de la composición.

En la reivindicación 1 se menciona una relación en peso, de 0,03 a 500 y en la reivindicación 4 la expresión de relación de peso "0.3 o mayor" lo cual es indefinido, por lo tanto se abarca todas las posibilidades de proporción, por lo tanto es conveniente ser preciso con la proporción de interés.

En la reivindicación 1 la expresión "una sal diferente de cloruro de calcio" no es concisa porque puede hacer referencia a diferentes compuestos. Se sugiere mencionar el tipo de sal, teniendo en cuenta una razonable generalización de lo mencionado en la descripción.

La reivindicación 1 no es concisa porque los términos "complejo de agente de encapsulación" y "ciclopropeno", "sal que no es delicuescente" son muy generales puesto que solo se estaría refiriendo a la función de la sustancia o del compuesto y no se estaría definiendo por denominación común o por nombre IUPAC.

La reivindicación 1 no es claro porque la expresión "o" es disyuntiva, lo que quiere decir que es alternativo emplear la composición del ítem (i) con un porcentaje de agua menor al 30% o la composición del ítem (ii) con un porcentaje de agua mayor al 30%. Se sugiere al solicitante establecer cual de las dos composiciones se pretende reivindicar.

Las reivindicaciones 1 y 8 no son claras porque las expresiones: "opcionalmente", "uno o mas" y "al menos un" precediendo una característica no son precisas, porque hace opcional a las características y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere cambiar los términos precisando más lo que se quiere reivindicar.

Las reivindicaciones 1 a 4, no son claras porque contienen las expresiones "menos de" y "mayor", las cuales son imprecisas, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.

La reivindicación 5 hace referencia a un método pero este no está definido por una serie de pasos sucesivos, sino que se menciona que el contenedor está almacenado por 3 semanas lo cual no es una característica esencial, sino el resultado a alcanzar en cuanto a la estabilidad de la composición de la reivindicación 1.

La reivindicación 6 hace referencia a un método pero este no está definido por una serie de pasos sucesivos que llevan a la obtención de este, sino que se define por las características finales de la composición lo cual no es una característica esencial, sino el resultado a alcanzar.

De la descripción se desprende que la composición tiene un ciclopropeno, 1-MCP, lo cual es una característica **esencial** para la invención, puesto que forma parte de la solución al problema a resolver, pero esta característica no se menciona en las reivindicaciones. Por lo cual las reivindicaciones no definen la materia que se desea proteger (Art 30). Se sugiere incluir esta característica **esencial** en las reivindicaciones.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: Noviembre 09 de 2006 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US2003100450	Delivery system for cyclopropenes	29/Mayo/2003

D1:<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2003100450A1&KC=A1&FT=D&ND=5&date=20030529&DB=EPODOC&locale=en> EP divulga (página 1, párrafos [0007] - [0012]; página 2 [0015], [0018] - [0020], [0022] - [0023], [0026]; página 3, ejemplo 3) complejos formados a partir de agentes de encapsulación molecular, tales como ciclodextrina, ciclopropeno y opcionalmente sustancias de desplazamiento, dichos complejos son capaces de inhibir la respuesta de etileno en las plantas. Además los complejos proporcionan un medio conveniente para el almacenamiento y transporte de los compuestos ya que son gases reactivos e inestables.

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en “Una composición que comprende:
(a) al menos un complejo de agente de encapsulación molecular de ciclopropeno,
(b) al menos una sal diferente de cloruro de calcio, en donde la relación de peso seco de dicha sal a peso seco de dicho complejo de agente de encapsulación molecular de ciclopropeno es de 0.03 a 500, y en donde dicha composición
(i) tiene 30% o menos de agua en peso, con base en el peso de dicha composición, y tiene al menos una de dicha sal que no es deliquescente, o
(ii) tiene más de 30% de agua en peso, con base en el peso de dicha composición, y tiene una relación de peso seco de dicha sal a peso de dicha agua de 0.05 o mayor.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Una composición	Una composición
(a) al menos un complejo de agente de encapsulación molecular de ciclopropeno	Un agente de encapsulación molecular

(b) al menos una sal diferente de cloruro de calcio, en donde la relación de peso seco de dicha sal a peso seco de dicho complejo de agente de encapsulación molecular de ciclopropeno es de 0.03 a 500,	Sustancia de desplazamiento, tal como moléculas hidrofobicas (sales de amonio cuaternarias, dodecil sulfato de sodio, entre otros), con una relación de sal a agente de encapsulación molecular 12.9:1
y en donde dicha composición (i) tiene 30% o menos de agua en peso, con base en el peso de dicha composición, y tiene al menos una de dicha sal que no es delicuescente, o (ii) tiene más de 30% de agua en peso, con pase en el peso de dicha composición, y tiene una relación de peso seco de dicha sal a peso de dicha agua de 0.05 o mayor.	La relación agua a composición esta entre 1:1 y 100:1

Las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña una composición que

comprende un ciclopropeno de fórmula , donde R es H o una sustituido o sin sustituir alquilo, alquenilo, entre otros (página 1, párrafos [0008] – [0009]), un agente de encapsulación molecular dentro del cual el ciclopropeno es encapsulado (página 1, párrafos [0008] – [0009]), una sustancia de desplazamiento (página 1, párrafos [0012]). El agente de encapsulación incluye cilodextrinas, éter, zeolitas, entre otros (página 2, párrafo [0015]). La relación agua a composición esta entre 1:1 y 100:1, más preferiblemente 2:1 a 20:1 y mas preferiblemente 3:1 a 15:1 (página 2, párrafo [0022]). La sustancia de desplazamiento puede ser una o más moléculas hidrofóbicas por ejemplo, acido benzoico, dodecil sulfato de sodio, cloruro dodeciltrimetilamonio, entre otras (página 2, párrafo [0026]). Un ejemplo de una composición es en 100mL de agua adicionar 2g de 1-MCP/ α -ciclodextrina, donde 3,3% en peso es 1-MCP, 19.6g ácido cítrico, 25.8g bicarbonato de sodio y 0.5g dodecil sulfato de sodio (página 3, ejemplo 3)

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 4 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

La **reivindicación 5** consiste en “Un método para almacenar la composición de la reivindicación 1, que comprende colocar dicha composición en un contenedor, sellar dicho contenedor, y almacenar dicha composición en dicho contenedor sellado por 3 horas o más.”

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Un método	Un procedimiento
comprende colocar dicha composición en un contenedor, sellar dicho contenedor	Colocar el sistema en una cámara hermética
almacenar dicha composición en dicho contenedor sellado	Almacenar

Las características **esenciales** del método de la reivindicación 5 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña que la composición es colocada en una cámara hermética Plexigas TM de 36 litros, provista de un tabique para toma de muestras de gas con una jeringa (página 3, párrafo [0033]). Se almacena y se toma muestras de liberación de 1-MCP cada 5 minutos hasta 120 minutos (página 3, tabla 1, página 4, tabla 3)

En consecuencia, la reivindicación 5 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2003100450	1 – 5	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
29 FEB. 2012

Elaborado por: Mayra A. Quintero Valbuena
Revisado por: Ana Delia Pinzón García